

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, é los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que asina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1909

**Artículo 28.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la *ley* 1.ª del art. 1.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS FUERA DE CORDOBA	PESETAS	
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre . . . .	12 50	Trimestre . . . .	15
Seis meses . . . .	21	Seis meses . . . .	25
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de 29 Octubre 1922)

### Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.797

#### Circular del señor Gobernador acerca de la venta de Abonos.

Siendo las materias fertilizantes uno de los factores que contribuyen con su uso a incrementar la producción agrícola, base primordial de la riqueza nacional, y atento si empre este Gobierno civil a defender los intereses de la clase agricultora, que por desconocimiento de las Leyes es tan fácilmente engañada, me creo en el deber de recordarles los derechos que les confiere el Real decreto de 14 de Noviembre de 1919 respecto a la comprobación en riqueza de los abonos que adquieran para su empleo, en la que interviene el Gobierno de S. M. por intermedio del personal agrónomo de la provincia.

Por otra parte, este Gobierno civil en

su circular número 1.655 del *Boletín Oficial* de fecha 5 de Mayo del corriente año, referente a la venta de abonos llamaba la atención a todos cuantos se dedican al comercio de los mismos, sean fabricantes, depositarios, comisionistas etc. etc. sobre la obligación que tienen de inscribirse en el Registro que con tal objeto lleva la Jefatura de la Sección agronómica Nacional, la cual expide el oportuno certificado sin cuyo requisito nadie puede exponer materias fertilizantes para la agricultura, y que a fin de dar cumplimiento a la citada disposición legal, garantizando de mejor modo los intereses de los agricultores al propio tiempo que de los fabricantes y vendedores de abonos, se disponía que por las fuerzas de la Guardia civil a las órdenes de este Gobierno se exigiera a toda persona que se dedicara a la venta de los mismos la presentación del referido certificado.

A pesar de esa circular, tengo conocimiento de que son muchas las personas que se dedican a vender materias fertilizantes para la agricultura, sin haber cumplido las prescripciones citadas; y en cuanto a los labradores en general, por desgracia son pocos los que recurren al central que para seguridad de sus compras y poder tener derecho a futuras reclamaciones se han acogido al antedicho Real decreto de 11 de Noviembre de 1919.

Teniendo esto en cuenta y creyendo interpretar el sentir de la clase agricultora, desde este *Diario oficial* dirijo un ruego a todos los agricultores a fin de que ayudándome en la labor que me propongo realizar, a todas luces beneficiosa para ellos, procuren dar conocimiento, bien a este Gobierno civil, bien a la Jefatura de la Sección Agronómica (calle de la M. dera Alta número 6) de las personas entidades de quienes se quieren sus abonos.

En cuanto a los fabricantes, comisionistas, vendedores y en general cualquier persona que se dedique al comercio de materias fertilizantes y que no esté inscrita en el Registro ya citado, se les concede un plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación de esta circular, bien entendido que estoy dispuesto pasado este plazo, a exigirles las responsabilidades en que hayan incurrido, impidiéndoles desde luego la venta de la citada mercancía a los que me sean denunciados y puestos a mi disposición por la Guardia civil.

Córdoba 27 de Octubre de 1922.—  
El Gobernador civil, Luis Grande Baudessón.

### JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE CORDOBA

Número 8.460

#### EDICTO

Núm. 3 772

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el señor Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 25 de Octubre de 1922 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Manuel Torres Ojeda, vecino de Puertollano, a la nueve horas del día 16 de Octubre de 1922 solicitando la concesión de una mina nombrada "San José", expediente número 8.460 sita en el paraje llamado El Quintillo, en terreno de don Francisco Ayllón Herruzo del término municipal de Villanueva de Córdoba.

Linda al Norte con terrenos del señor Ayllón antes indicado, al Este, idem, al Oeste, idem, al Sur, idem, bajo la designación siguiente referida al Norte magnético.

El punto de partida será una calicata hecha de unos 4 metros de profundidad

# Ayuntamiento Constitucional

## DE AGILAR

Año de 1922-23

Mes de Octubre

### PRESUPUESTO DE GASTOS

### DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a cuanto preceptúa el 155 de la Ley Municipal y demás disposiciones vigentes.

Número 3.692

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	5 817 09	285 33	33 33	6 135 77
2.º Policía de seguridad.....	2 094 41	166 66	8 33	2 269 40
3.º Policía urbana y rural.....	2 085 92	431 25	275	2 792 17
4.º Instrucción pública.....	375		25	400
5.º Beneficencia.....	2 396 41	96 66	41 66	2 531 73
6.º Obras públicas.....	1 990 10	2 941 66		4 931 76
7.º Corrección pública.....	1 031 25			1 031 25
8.º Montes.....		168 75	201 41	9 653 55
9.º Cargas y contingente provincial.....	9 283 39	4 166 66		4 166 66
10.º Obras de nueva construcción.....	251			250
11.º Imprevistos.....				
12.º .....				
<b>T O T A L.....</b>	<b>25 323 57</b>	<b>8 256 97</b>	<b>584 73</b>	<b>34 165 27</b>

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día siete del actual.

Córdoba nueve de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, José A. Lucena.—V.º B.º: El Alcalde, Aparicio.

que dista de la fuente del Abajadero con dirección Sur, unos 160 metros.

Desde él, hasta la 1.ª estaca, se medirán 50 metros al Norte magnético 20.º Oeste de 1.ª a 2.ª 1.º 0) metros al Este; de 2.ª a 3.ª 100 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª 2.000 metros al Este; de 4.ª a 5.ª 100 al Norte y de 5.ª a 1.ª 1.000 metros para cerrar el perímetro.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de 60 días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba a 20 de Octubre de 1922.—El Ingeiero Jefe, Luis Espina y Capo.

### Administración de Propiedades é impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.789

### CONSUMOS

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, se llama la atención de las respectivas Corporaciones Municipales, acerca de la obligación en que están de satisfacer al Tesoro público, la cuarta parte de su cupo por Consumos, antes de finalizar el actual trimestre; bien entendido que de no verificarlo serán declarados responsables los señores Concejales, del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación.

Al propio tiempo se les advierte la facultad que les otorga el artículo 325 del citado Reglamento, de consultar los libros, cuentas y documentos de la Corporación, con esta Intervención de Hacienda, para comprobar en todo momento, la marcha del servicio recaudatorio y la aplicación de los fondos recaudados.

Los señores Alcaldes Presidentes se servirán dar lectura de esta Circular en la primera Sesión que se celebren las respectivas, Corporaciones Municipales.

Córdoba 25 de Octubre de 1922.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.

### DELEGACION DE HACIENDA DE CORDOBA

### TESORERIA

Circular núm. 3.699

A los Alcaldes de los pueblos que en continuación se relaciona:

Con fecha 28 de Agosto último por comunicaciones remitidas directamente, y por conducto del BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 207, correspondiente al 31 de dicho mes, la Tesorería de

# Comunidad DE Labradores

DE CABRA

Núm. 3.787

## COBRO VOLUNTARIO POR EL CONCEPTO DE GUARDERIA RURAL

Don Joaquin Moreno Merino, Recaudador de la Comunidad de Labradores de esta Ciudad

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de lo que debe pagarse por el citado concepto, correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, tendrá lugar en esta población en los días uno al treinta de Noviembre próximo, durante cuyos días y hora de las nueve de la mañana a las trece de la tarde estará abierta la recaudación en el domicilio social, calle Almaraz, número siete; debiendo prevenir a los contribuyentes, que transcurrido el plazo reglamentario sin realizar el pago de sus respectivas cuotas, se procederá contra los morosos por la vida de apremio.

Córdoba a veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—Joaquin Moreno.

## Delegación general de Capellanías y Memorias del Obispado

DE CORDOBA

Núm. 3.607

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral, y Delegado general de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y de la Instrucción para llevarlo a efecto de veinte y cinco de los mismos mes y año, se instruye en esta Oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en Aguilar, por Antonio de Varo Clavijo y María García su mujer, en escritura otorgada en dicha Villa, el veinte y tres de Enero de mil setecientos cincuenta y dos, ante Juan de Dios Ramírez.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este Edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompa-

ñada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre, parándole en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba siete de Octubre de mil novecientos veinte y dos.—Juan Eusebio Seco de Herrera.

## AYUNTAMIENTOS

### HORNACHUELOS

Núm 3.666

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre de 1922 a 23, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que disponen las vigentes disposiciones sobre la materia.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó la distribución e inversión de fondos para el presente mes, importante 10.000 pesetas.

Se aprobó lo recaudado por derechos de consumos sobre las bebidas, cuyo líquido a ingresar en arcas municipales, es la suma de 241 pesetas 40 céntimos.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba para asuntos del servicio y gestionar cuanto sea necesario para los festejos del Patrono San Abdio.

Se acordó incluir en la lista de beneficencia del actual ejercicio a cinco vecinos que lo tenían solicitado.

Se aprobaron las cuentas presentadas por los maestros de la segunda escuela de niñas y niños de esta villa, del material invertido en dichas escuelas durante el primer trimestre del corriente ejercicio.

Se aprobó cuenta de Andrea Barriga Romero, de sus honorarios por haber asistido en concepto de matrona a varias vecinas pobres de esta localidad.

Se relevaron de los cargos de escribiente temporero y fiel del Matadero que lo venían desempeñando a don Francisco Castro Bravo y don Manuel Miguez Blancas, respectivamente; nombrándose para el primero de dichos cargos con el haber de 4 pesetas diarias a don Joaquín Ronquillo y para el segundo a don Francisco Castro Bravo, con el haber que figura en presupuesto.

Se aprobó cuenta de Manuel Rejano del Río, importante 12 pesetas, de su trabajo en arreglar herramientas utilizadas en arreglo de las calles.

Se aprobó cuenta de Antonio Castro

Portichuelo, importante 76 pesetas, de jornales invertidos en colocar una llave de paso en la tubería general de aguas.

Se aprobó otra cuenta del mismo, de los jornales invertidos en la reparación de la tubería en el anterior, importante 20 pesetas 25 céntimos.

También se aprobaron dos cuentas presentadas por Juan Antonio González Agudé, de jornales y materiales invertidos en reparación hecha en el salón de sesiones, importantes 129 pesetas 50 céntimos y 321 pesetas 50 céntimos, respectivamente.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene sea reparado el mobiliario del salón de sesiones.

Se acordó reparar los empedrados de las calles de esta villa que lo necesitan.

Se aprobó un socorro de 5 pesetas dado por el señor Alcalde a una vecina para que alimentara a un hijo que tiene enfermo.

Se aprobaron dos cuentas de jornales y materiales invertidos en el encalado de la casa Cuartel de Guardia civil de esta villa, importantes 231 y 19 pesetas 80 céntimos, respectivamente, las cuales han sido presentadas por Joaquín Velazquez.

Se aprobó cuenta de jornales invertidos en reparar las Casas Consistoriales, importante 157 pesetas 50 céntimos, la cual ha sido presentada por José Sánchez Moreno.

Se aprobó la subasta celebrada para la venta del corcho y leñas del abrevadero de la fuente del Valle, la cual fué adjudicada al mejor postor.

Sesión ordinaria de día 8

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprobó cuenta de jornales y materiales invertidos en el encalado de las escuelas nacionales de esta villa, importante 277 y 41 pesetas 30 céntimos, respectivamente, cuyas cuentas han sido presentadas por Joaquín Velazquez.

Se aprobaron cuentas de jornales y materiales invertidos en reparar el edificio de las Casas Consistoriales, importantes 132 pesetas 50 céntimos y 307 pesetas, respectivamente, las cuales han sido presentadas por José Sánchez Moreno.

Se aprobó cuenta de Arturo Zamora Camacho, importante 11 pesetas, valor del cuero facilitado para la colocación de una llave de paso en la tubería general de aguas.

Se aprobó cuenta de jornales en reparar empedrados de las calles, importantes 297 pesetas 50 céntimos, la cual ha sido presentada por Rafael Cantador González.

Se acordó que por sistema de admi-

Hacienda de la provincia, reclamo de los Alcaldes, que en el referido período oficial se expresan, que remitieran copia certificada de las riquezas verificadas en las respectivas Cajas Municipales, por cuenta del impuesto de Consumos, con la debida reparación, de Tesoro y Recargos Municipales, durante el cuarto trimestre de 1921-22.

Y otra certificación con los nombres de las personas que en la actualidad componen las correspondientes Corporaciones, y aunque se les concedió, el plazo de ocho días para que llevaran a cabo el servicio interesado, no lo han verificado mas que los Alcaldes de

- Almedinilla
- Belalcázar
- Castro del Río
- Fernán-Núñez
- Iznájar
- Luque
- Puente Genil
- Victoria
- Villa del Río
- Zuheros.

Por lo cual he acordado conminar a los otros y que a continuación se consignan con las multas que también se expresan, si en un nuevo plazo de tres días no remiten las certificaciones ordenadas, incluyendo, desde luego, en esta declaración al Alcalde de Bujalance, que no hace la distribución de lo que corresponde al Tesoro y al Ayuntamiento y excluyendo a los locales de Montalban y Pozoblanco, que han satisfecho sus descubiertos.

Córdoba 18 de Octubre de 1922.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

### ALCALDES QUE SE CITAN Y CUANTIA DE LAS MULTAS

Adamuz	37'50
Baena	125'00
Belmez	37'50
Bujalance	125'00
La Carlota	37'50
Doña Mencía	37'50
Encinas Reales	37'50
Fuente Obejuna	37'50
Hinojosa	37'50
Montoro	125'00
Nueva Carteya	37'50
Palenciana	37'50
Palma del Río	37'50
Posadas	37'50
Priego	125'00
Pueblonuevo	37'50
La Rambla	37'50
Rute	125'00
Valenzuela	37'50
Villanueva del Duque	12'50
Villanueva del Rey	37'50
El Viso	37'50
Peñarroya	37'50

ministración, se proceda a alicatar parte del salón de sesiones.

Sesión ordinaria del día 15, celebrada en segunda convocatoria el día 17. Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Se acordó pasaren a informe de la comisión respectiva cuentas presentadas por el farmacéutico titular don Rodolfo Muñoz de la Gala.

Se aprobó socorro de 5 pesetas dado por el señor Alcalde a una vecina con el fin de alimentar a un hijo que tiene enfermo.

Se concedió servicio de aguas potables a una vecina que lo tenía solicitado.

Se aprobó un socorro de 5 pesetas dado por el señor Alcalde a una vecina con el fin de llevar un hijo al Hospital a ponerlo en cura de la enfermedad que padece.

Se aprobó cuenta de Manuel Cárdenas López, importante 802 pesetas, valor de su trabajo y material invertido en reparar el mobiliario del salón de sesiones.

Se aprobó factura de don José Molleja, vecino de Córdoba, importante 60 pesetas, valor de dos remates de arstil que ha facilitado para la baranda del salón de sesiones.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba para asuntos del servicio.

Se aprobaron dos cuentas una de jornales y otra de materiales invertidos en el enlucado del salón de sesiones del Ayuntamiento, importantes 60 y 15 pesetas, respectivamente, la cual ha sido presentada por Aurelio Fernández Castro.

(Continuará).

#### CABRA

Núm. 3.726

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha ilustre Corporación durante el mes de Septiembre de 1922.

Sesión del día 2

Preside el señor don Antonio Lama Valdelvira, Alcalde constitucional y concurren los señores Prieto, Megias y Panadero.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

A propuesta del señor Alcalde-presidente se acordó anunciar nuevo concurso para la presentación de proyectos de las obras de traida y distribución de aguas potables en la ciudad.

Se presentó y fué aprobado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para el próximo ejercicio de 1923 a 1924.

Se acordó asistir en Corporación a la procesión de la patrona y contribuir a las fiestas que han de celebrarse con una limosna de pan a los pobres.

Se concedió un socorro ordinario a Francisco Escalera Fernández para que pueda hacer uso de las aguas de Alhama de Granada.

Sesión del día 9

Preside el señor don Antonio Lama Valdelvira y concurren los señores Perez Polo, Prieto y Megias.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se presentó y fué aprobado el estado de distribución de fondos del corriente mes.

Del mismo modo se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 16

Preside el señor don Antonio Lama Valdelvira y concurren los señores Rolán, Panadero y Perez Polo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedieron dos socorros ordinarios a los vecinos pobres Antonio Ruiz Calvillo y Elena Casas García para que puedan trasladarse a Sevilla y Marmolejo para ponerse en cura de las enfermedades que padecen.

Visto el expediente formado a virtud de orden de la Comisión mixta al mozo número 99 del actual remplazo José Carnerero Tellez, y el resultado del reconocimiento facultativo a que se sometió en este acto se le declaró excluido totalmente.

Habiendo resultado algunas puertas y efectos sobrantes como consecuencia de las reformas y reparaciones que se realizan en la que fué casa panera del Pósito, se acordó facultar al señor Alcalde-Presidente para que proceda a su venta en la forma de costumbre previa su valoración.

Se acordó pagar con cargo a imprevistos las 108 pesetas gastadas en el refresco con que fué obsequiada la banda de música del regimiento de la Reina, al llegar a esta ciudad con motivo de las pasadas fiestas.

Sesión del día 23

Preside el señor don Antonio Lama y concurren los señores Corpas, Megias, Prieto y Perez Polo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Visto el expediente formado a virtud de orden de la Comisión mixta al mozo número cuarenta y ocho del actual remplazo Vicente Cuevas Jiménez, se aprobó por unanimidad ratificándose el fallo dictado el 5 de Marzo último por el que se le declaró exceptuado.

Se concedieron tres socorros ordinarios a los vecinos pobres Antonio Arévalo, María Luisa Rey Serrano y Josefa Jiménez Perez, para que puedan trasladarse a Córdoba e ingresar en el Hospital provincial.

Se acordó facultar al señor Alcalde presidente para que establezca una tabla reguladora de carnes cuando y como lo crea oportuno.

Sesión del día 30

Preside el señor don Antonio Lama Valdelvira y concurren los señores Osuna, Prieto, Perez Polo y Campins.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró al oficial primero de Secretaría, don José Mellado Gutierrez Comisionado para que acompañe al mozo José Carnero Tellez, que ha de ser reconocido ante la Comisión mixta el día 2 de Octubre próximo garantizando su personalidad.

Se concedió un mes de licencia por enfermo con goce de haber al oficial mayor de Secretaria don Antonio Paris Garri o.

Previo informe de la Comisión de policía urbana y ornato recaído en la instancia de don Francisco Moreno Navas, se acordó tan luego como se repare y afirme la ronda del Moredal y calle de Nicolás Abornoz, se restablezca por esta última el tránsito rodado, pero solo para la salida del pueblo y subida a la estación férrea, señalándose para la entrada los arcos de Baena y calle de Sánchez Guerra.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que ordena el artículo 109 de la vigente ley municipal y aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día 14 del corriente.

Córdoba 16 de Octubre de 1922 — Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º, El Alcalde, Lama.

#### ESPIEL

Núm. 3.767

Don Eustoquio Fernández Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este pueblo correspondiente al presente ejercicio, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales desde el día primero al quince del próximo mes de Noviembre.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes a fin de que puedan verificar sus pagos dentro del periodo voluntario expresado.

Espiel 25 de Octubre de 1922.—Eustoquio Fernández.

#### VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 3.731

Don Antonio de la Torre Cantador; Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el Padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1923-24 queda expuesto al público, en esta Secretaria municipal por término de quince días para que pueda ser examinado por quien lo desea y aduzca

las reclamaciones que a sus derechos converga.

Villaviciosa de Córdoba 21 de Octubre de 1922.—Antonio de la Torre Cantador.

## Juzgados

### CORDOBA

Núm. 3.785

Don José Eguiluz y Oviedo Casillón, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente se hace saber que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye expediente sobre declaración de heredero abintestato por muerte de don Pedro Viñas de la Cruz, de cincuenta y siete años, natural y vecino de Córdoba, hijo de Amador y de Dolores casado con doña Adollina de la Cruz y Cruz, cuya herencia solicita su sobrino carnal don Vicente Paredes Viñas y la cónyuge viuda dicha, habiéndose acordado lo que se hace a cuantas otras personas se crean con igual o mejor derecho a expresada herencia intestada, con el fin de que comparezcan a reclamar dentro del término de treinta días, viniéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veintidos.—José Eguiluz.—El Secretario D. Pedro Fernández Pintado.

### POZOBLANCO

Núm. 3.686

Don Antonio O moyán y Pascual, Jefe de instrucción de este partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia cita y llama a las personas que se creen dueñas de una cerda negra, pelada, cinco a seis arrobas de peso, dos duras en ambas orejas, que fué abandonada por un individuo de estatuto de carnes regulares, vestido de oscuro gorra en término de Dos Torres, y cuyo semoviente fué recogido por la Guardia civil del puesto de dicha villa; para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para pedirles declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la nación, que cedan a la busca del sujeto de referencia y caso de ser habido lo participen al medio mas rápido.

Dado en Pozoblanco a trece de Octubre de mil novecientos veintidos.—Antonio Camoyán.—P. S. M., los G. Loynoz.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería